

RESOLUCIÓN 380/2023 DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2023 DE AYUDAS ECONÓMICAS CON CARÁCTER DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FOMENTO EN EL SECTOR FORESTAL PRIVADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

HECHOS

Primero. El Informe Propuesta de Resolución de fecha 23 de febrero de 2023 por el que se aprueba la convocatoria pública para el año 2023, de ayudas económicas con carácter de subvención para la realización de acciones de fomento del sector foresta privado en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 09.07.4712.761.05, 09.07.4712.762.05, 09.07.4712.771 y 09.07.4712.781 Mejora de Bosques en zonas rurales, del proyecto 80702.3, del ejercicio presupuestario 2023, programa 4712 GESTION FORESTAL.

Tercero. Este tipo de ayudas contribuyen a la consecución del objetivo de la componente 4 Conservación y Restauración de ecosistemas y biodiversidad, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la UE.

Cuarto. Son por otra parte medidas que se encuadran perfectamente con el objetivo de la preservación de los ecosistemas y de la biodiversidad, uno de los ejes prioritarios del Pacto Verde Europeo y de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad para 2030.

Quinto. El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno de fecha 16 de marzo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden STE/84/2022, de 15 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para acciones de fomento del sector forestal privado en la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR del 19 de diciembre de 2022).

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, (BOE del 18 de noviembre de 2003), General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/008020	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0242338	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobi				
2				

Tercero. Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.

Cuarto. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21 de febrero), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 1 de abril) y Decreto 26/2013, de 13 de septiembre (BOR de 25 de 09 de 2013).

Quinto. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español directivas del Parlamento Europeo y Consejo, y en la que se modifican los importes máximos de la modalidad de contrato menor para la adjudicación de las obras.

Sexto. Decreto 55/2021, de 22 de Septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno, en virtud de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto para la convocatoria 2023 por un importe total de doscientos setenta mil quinientos euros (270.500 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 09.07.4712.761.05 (117.000 €), 09.07.4712.762.05 (500 €), 09.07.4712.771.00 (152.500 €) y 09.07.4712.781.00 (500 €), todas ellas del proyecto 80702.3, del presupuesto de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno del año 2023, del programa 4712 Gestión Forestal.

Tal como establecen las bases reguladoras (artículo 3.3), la distribución de la totalidad de los fondos disponibles para estas ayudas entre las mencionadas partidas presupuestarias que figuran en cada convocatoria, deberá entenderse orientativa puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de solicitudes, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

La ayuda se abonará una vez ejecutados todos los trabajos objeto de ayuda, mediante un pago único por ejercicio presupuestario, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/008020	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0242338
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobi			
2			

Segundo. Convocar para el ejercicio **2023** las ayudas reguladas por la Orden STE/84/2022, de 15 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para acciones de fomento del sector forestal privado en la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR del 19 de diciembre de 2022).

Tercero. Esta subvención está destinada a las ayudas para la realización de acciones de fomento del sector forestal privado en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios recogidos en el artículo 8.3 del Decreto 14/2006, del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto. Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto. Podrán acogerse a dichas ayudas las personas físicas o jurídicas de derecho público o privado y entidades locales que reúnan los requisitos necesarios. En el caso de personas físicas o jurídicas que se acojan a actuaciones de fomento del sector forestal privado, deberán ser titulares en cualquier caso de los derechos de propiedad, arrendamiento, usufructo o posesión de las superficies.

Asimismo, los beneficiarios de la ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la orden reguladora.

Sexto. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se anexa en la orden reguladora. En el caso de que el beneficiario sea una persona física las solicitudes de subvención se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Biodiversidad, pudiendo presentarse en el registro de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, en el Registro General, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos o bien realizarse de manera telemática en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, en el área temática de medio ambiente.

El modelo oficial de solicitud está disponible en la Dirección General de Biodiversidad (Prado Viejo, 62 bis, Logroño), en el Servicio de Atención al ciudadano (C/ Beti Jai nº 1 de Logroño), o a través de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/medioambiente), en el apartado Trámites e impresos.

Las personas jurídicas que soliciten estas ayudas, o quienes lo representen, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, y deberán presentar las solicitudes electrónicamente. Si el interesado no dispone de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web: www.larioja.org/notificaciones, o bien solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico mmtzgarcia@larioja.org, indicando la dirección de correo electrónico que pretende que se le habilite. A través de esta dirección de correo electrónico se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/008020	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2023/0242338
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobi				
2				

Las solicitudes de subvención y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Biodiversidad en los modelos disponibles en la página web www.larioja.org.

El registro telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

Séptimo. El plazo para presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Octavo. Estas ayudas se conceden en función de costes tipo o módulos.

De acuerdo al artículo 7 de la orden reguladora, la resolución de convocatoria determinará las cuantías a pagar para cada uno de los módulos, que aparecen recogidos en el Anexo I, el cual deberá publicarse junto con la resolución de convocatoria.

Noveno. Las solicitudes de ayuda, deberán acompañarse de la documentación establecida en el artículo 9 de la Orden reguladora.

Décimo. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Biodiversidad, a través del Servicio de Defensa de la Naturaleza, Caza y Pesca.

El órgano competente para resolver es el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, así como cualquier acto previo a este. Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, especificando el listado de los beneficiarios que están obligados a presentar más documentación, de acuerdo con lo previsto en la normativa.

Undécimo. La Resolución del procedimiento detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de las solicitudes, conteniendo la cuantía concedida. Se dictará y publicará en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la Resolución de convocatoria.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/008020	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0242338
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobi			
2			

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha Resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Duodécimo. El plazo para la realización y acreditación de las obras subvencionadas finalizará, con carácter general el día 15 de noviembre del año 2024. No se concederán prórrogas para ampliar dichos plazos.

Décimo tercero. El abono de las subvenciones a los solicitantes se efectuará una vez dictada la Resolución de pago por la Dirección General de Biodiversidad, en los términos y cuantía indicados en la Orden reguladora, previa solicitud de abono presentada por los beneficiarios.

La Resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo cuarto. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos se deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Décimo quinto. La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante el Excmo. Sr Consejero de Sostenibilidad y Transición Ecológica, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

Es cuanto tengo el honor de informar. No obstante, V.I. resolverá.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/008020	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2023/0242338
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobi				
2				

ANEXO I

IMPORTES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Línea 1. Choperas

Actuación	Características	Importe Ayuda (€/ha)	Código
Plantación de choperas de primer turno	Superficial	1.400	1.1.1
	Raíz profunda	2.100	1.1.2
Plantación de choperas de segundo o sucesivos turnos	Superficial	1.890	1.2.1
	Raíz profunda	2.590	1.2.2
Pago del 7º año		1.400 (*)	1.3

(*) Para las plantaciones que cumplan el 7º año desde la plantación en 2023 se establece un importe de 100 (€/ha), entendiéndose que el resto del importe se ha percibido durante la vigencia de la anterior orden reguladora de este tipo de ayudas.

Actuación	Características	Importe Ayuda (€/ud)	Código
Protección frente a fauna silvestre	Ungulados (*)	1	1.4.1
	Castor (**)	5	1.4.2

(*) Consistirá en un protector de plástico que envuelva por completo el plantón hasta una altura mínima de 1,2 m..

(**) Consistirá en un protector de malla electrosoldada de 13x13 mm de luz, 0,9 mm de diámetro de alambre que envuelva por completo el plantón hasta una altura mínima de 1 m.

Los soportes del protector serán al menos 3 varillas corrugadas de hierro que irán hincadas al suelo al menos 20 cm, con atado en un punto por varilla.

Serán susceptibles de subvención las 2 primeras filas de cada parcela colindante con cauce.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/008020	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0242338
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobi			
2			

Línea 2. Tratamientos selvícolas y contra plagas en bosques

Actuación	Características			Importe Ayuda (€/ha)	Código
Clareos (*)	Densidad	< 1.000 pies/ha		700	2.1.1
		> 1.000 pies/ha		840	2.1.2
Resalveos (**)	Densidad	< 1.250 pies/ha		750	2.2.1
		> 1.250 pies/ha		890	2.2.2
Podas (***)	Densidad	< 1.000 pies/ha		200	2.3.1
		> 1.000 pies/ha		250	2.3.2
Eliminación mecanizada de restos procedentes de tratamientos selvícolas (****)	Según informe técnico			420	2.4
Desbroces (*****)	Mecanizado	Densidad	Baja	300	2.5.1
			Media	375	2.5.2
			Alta	475	2.5.3
	Manual	Densidad	Baja	1.750	2.5.4
			Media	2.100	2.5.5
			Alta	2.625	2.5.6

(*) Consistirá en el apeo (desrame y troceado) y desembosque de los pies y la poda de la masa remanente hasta una altura de 1,75 metros del árbol. Densidad mínima de la masa: 750 pies/ha.

(**) Consistirá en el apeo (desrame y troceado) y desembosque de los pies y la poda de la masa remanente hasta una altura de 1,75 metros del árbol. Densidad mínima de la masa: 1000 pies/ha.

(***) Consistirá en la eliminación de las ramas de todos los pies de la masa hasta una altura de 1,75 metros del árbol. Densidad mínima de la masa: 750 pies/ha.

(****) Únicamente podrá solicitarse en el caso de realizar actuaciones de clareos o resalveos.

(*****) El cálculo de la densidad se realizará según establece el artículo 5 de la Orden STE/8/2022, de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales en La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/008020	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0242338
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobi			
2			

Línea 3. Medidas en apoyo a la regeneración natural

Actuación	Importe Ayuda (€/ud)	Código
Colocación de protectores tipo cactus (*)	36	3

(*) Consistirá en una jaula protectora espinosa fabricada en hierro acerado galvanizado, grosor de alambre 2,4 mm. Dimensiones 1600 mm X 1000 mm. Altura 1000 mm. Diámetro exterior 350 mm. Las espinas serán equidistantes a 5cms y luz máxima de 50cm².

Los soportes de la jaula serán tres varillas corrugadas de 10mm de grosor y 1,5 m de longitud que irán hincadas al suelo 50 cm, con atado en dos puntos por varilla y 5 puntos para el cierre de la malla.

Terrenos susceptibles de subvención: terrenos de libre disposición con Fracción de Cobertura Cubierta inferior al 20% que presenten regenerado natural de encina, quejigo o rebollo, con una altura total del regenerado de 1,5 m o inferior.

La distancia mínima entre protectores será de 10 m, máximo de 30 unidades/ha o fracción. Las unidades de protectores finalmente colocadas serán remitidas en formato gpx.

Línea 4. Construcción y mejora de vías forestales

Actuación	Características		Importe Ayuda (€/km)	Código
Construcción de nuevas vías forestales (*)	Llano	Tierra	700	4.1.1
		Tránsito	1.050	4.1.2
		Roca	1.400	4.1.3
	Ondulado	Tierra	1.750	4.2.1
		Tránsito	2.100	4.2.2
		Roca	2.450	4.2.3
	Accidentado	Tierra	2.800	4.3.1
		Tránsito	3.150	4.3.2
		Roca	3.500	4.3.3
Mejora de vías forestales existentes (**)			450	4.4

(*) La construcción de vías de saca o vías de penetración a zonas de alto riesgo de incendios forestales, con un ancho máximo de excavación de 5 metros y provistas de cuneta.

(**) Las ayudas de mejora se podrán conceder, como máximo, cada 10 años.

Línea 5. Construcción de puntos de agua

Actuación	Características	Importe Ayuda (€/ud)	Código
Construcción de puntos de agua	Sin depósito de hormigón	600	5.1
	Con depósito de hormigón	2.000	5.2

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/008020	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0242338
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobi			
2			